

CONSTANCIA: 08/09/2023. A despacho el presente proceso, informando que la solicitud presenta unos defectos



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 2348

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00539-00

SOLICITUD COMISIONAR PARA ENTREGA DE INMUEBLE

SOLICITANTE: MARÍA ANGELICA CASTAÑO

SOLICITADA: YULIETH RIOS CARDONA

Vista la constancia secretarial, se dispone inadmitir la anterior solicitud, toda vez que revisada la misma presenta el siguiente defecto:

-La solicitud está dirigida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de la ciudad de Neiva. Es por ello que deberá la parte solicitante aclarar y corregir.

-El art. 5 de la ley 1818 de 1998, establece:

Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto. (Artículo 69 Ley 446 de 1998)

Deberá allegar la solicitud del Centro de Conciliación de Pereira, solicitando al juzgado la respectiva comisión por el incumplimiento al acuerdo.

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se rechazará la demanda, ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario